

INF.FIS.UTF N° 185/2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024
DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “NACIONALIDADES
AUTÓNOMAS POR EL CAMBIO
REVOLUCIONARIO” BENI
(NACER)

La Paz, 19 de agosto de 2025



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

INDICE

N°	Detalle	N°	Pag.
I.	ANTECEDENTES.....		1
	Antecedentes de la Organización Política.....		2
1.1	OBJETIVO.....		2
1.1.1.	Objetivos Especificos.....		2
1.2.	OBJETO.....		3
1.3.	ALCANCE.....		4
1.4.	APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....		4
1.5.	REPRESENTANTES LEGALES, Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA AGRUPACION CIUDADANA.....		4
1.6.	CUENTA BANCARIA.....		5
1.7.	HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN.....		5
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....		6
2.1.	Deficiencias en la cuenta Bancos.....		6
2.2	Falta de Presentación del Clasificador Presupuestario.....		8
2.3	Falta de presentación del dictamen del auditor independiente.....		9
III.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		11



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 185/2025

I N F O R M E

A : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar
Presidente a.i
Tribunal Supremo Electoral

VIA : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

MSc. Nancy Gutiérrez Salas
Vocal
Tribunal Supremo Electoral

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Rios Ordoñez
Jefe
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
Auditora Fiscalizadora
Unidad Técnica de Fiscalización
Tribunal Supremo Electoral

Ref. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2024 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “NACIONALIDADES AUTÓNOMAS POR EL CAMBIO REVOLUCIONARIO” (NACER) – BENI**

Fecha : La Paz , 19 de agosto de 2025

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2025 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2025, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni.



Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia, el Responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

La Ex Corte Departamental Electoral de Beni actual Tribunal Electoral Departamental de Beni, mediante Resolución de Sala Plena N° 028/2006 de fecha 07 de junio de 2006, dispuso el reconocimiento y registro de la personería jurídica de la Agrupación Ciudadana Departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio y Empoderamiento Revolucionario” (NACER), para su participación en procesos electorales en el departamento de Beni, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue el de fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos correspondientes a la Gestión 2024, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni.

1.1.1 Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos en las cuentas de activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente, competente y suficiente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota sin número de 30 de enero de 2024, con referencia: “*PRESENTACION DE DOCUMENTOS CONFORME A INSTRUCTIVO TSE-PRES-UTF N° 002/2023*”, adjuntando la siguiente documentación:
 - Plan Operativo Anual y Presupuesto para la Gestión 2024 (fojas 3).
 - Resolución 01/2024 de aprobación del Plan Operativo Anual y Presupuesto para la gestión 2024 de 27 de noviembre de 2023 (fojas 2).

Con referencia a la fecha de presentación del Plan Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni, el 30 de enero de 2024 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización mediante hoja de ruta TSE-SC-1144/2024 el 8 de febrero de 2024, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

- Nota sin numero de 31 de marzo de 2025, con referencia: “*PRESENTACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, 2024*”, a la que se adjuntó la siguiente documentación:
 - Resolución 02/2024 de aprobación de Estados Financieros Gestión 2024 (Fojas 3)
 - Balance General al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Evolución del Patrimonio al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
 - Estado de Cambio en la Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Balance de Comprobación de Sumas y Saldos al 31 de diciembre de 2024 (foja 1).
- Estado de Actualización y Depreciación del Activo Fijo (foja 1).
- Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024 (fojas 7).
- Comprobantes contables y documentación de respaldo (fojas 107).

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros de la Gestión 2024, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Beni, el 31 de marzo de 2025 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización el 3 de abril de 2025, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y resolución TSE-RSP-ADM-N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda correspondientes a la Gestión 2024, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, se registra a Agripina Araiza Choquere como Responsable Política de esta organización política.

1.6 CUENTA BANCARIA

La agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Entidad Financiera	Tipo de Cuenta
157212652	Banco Unión	Caja de Ahorro en Bolivianos

1.7. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los estados financieros de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, correspondientes a las Gestiones 2021 al 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
Sub Nal 2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 357/2021	21/12/2021
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 044/2022	14/02/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 071/2022	02/03/2022
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 140/2022	17/06/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 173/2022	15/08/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 131/2023	20/07/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 203/2023	23/10/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 119/2024	19/08/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 013/2025	20/01/2025
	Final	INF.FIS.UTF. N° 079/2025	17/02/2025

Fuente: *Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.*

En cumplimiento al artículo 85° numeral II. de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-politicas/fiscalización>



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, previo a describir las observaciones identificadas, es preciso aclarar lo siguiente:

De los ingresos por aportes, se verificó que no se adjuntó a los recibos, la fotocopia de la cédula de identidad de cada aportante. Se recomienda a la organización política a futuro, adjuntar la fotocopia de dicho documento, a fin de verificar la veracidad de los datos registrados.

2.1. DEFICIENCIAS EN LA CUENTA BANCOS

De la revisión a la cuenta Banco se han identificado las siguientes observaciones:

- a) De la revisión efectuada a la cuenta Bancos, se verificó que esta expone un saldo de **Bs351,00**; sin embargo, dicho importe no se encuentra respaldado con un extracto bancario que sustente dicho importe.
- b) Asimismo, producto de la reconciliación efectuada se advierte que dicho importe no figura ni forma parte de los ingresos; de igual manera, no se tiene aclaraciones de parte de la organización política respecto a su origen.

La Norma de Contabilidad No 1 Principios y Normas Técnico – Contables Generalmente Aceptados para la Preparación de los Estados Financieros menciona:

m) EXPOSICIÓN

“Los estados financieros deben contener toda la información y discriminación básica y adicional que sea necesaria para una adecuada interpretación de la situación financiera y de los resultados económicos del ente a que se refieren”.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL
B O L I V I A

Artículo 49. (Libros contables)

“I, *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben llevar los siguientes libros contables:*

- a) *Libro diario, que registra en orden progresivo, cronológico las transacciones realizadas por las organizaciones políticas, determinando claramente la cuenta o cuentas deudoras y acreedoras, con una glosa que describa el tipo de operación e importe, con registro de los nombres, apellidos y firmas de las personas que intervengan en la transacción en constancia de elaboración y aprobación.*

- b) *Libro mayor, que registra los traslados de los registros del libro diario, en el mismo orden cronológico de fechas, registrando también las referencias e importes deudores o acreedores de cada una de las cuentas registradas en la transacción, con el fin de contar con información del movimiento económico financiero generado en la gestión permitiendo establecer los saldos actualizados de cada cuenta expuesta en el Balance General.*

- c) **Otros libros auxiliares que la organización política considere convenientes como ser: libro de conciliaciones bancarias por cada cuenta bancaria, fondos en avance, inventarios, etc.** (Las negrillas son nuestras)

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

“**Las transacciones contables** de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben **registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.” (Las negrillas son nuestras)

Lo descrito ocasionó que el saldo expuesto no se encuentre adecuadamente justificado y respaldado con la documentación suficiente y competente de manera tal que sustente la integridad y correcta exposición del saldo.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) – Beni, los siguiente:



- Aclarar con documentación suficiente y competente el origen del importe registrado en la cuenta Bancos y de corresponder, realizar los ajustes contables necesarios, a fin de asegurar la integridad y correcta exposición de los saldos en los Estados Financieros.
- Presentar el extracto bancario al 31 de diciembre de 2024, a fin de respaldar el saldo en Bancos.

2.2. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO APROBADO

En el proceso de fiscalización actual se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, no presentó ni remitió el clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o en su caso no informó en las notas a los Estados Financieros la decisión de utilizar el clasificador presupuestario propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

El Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)

- I. Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*****
- II. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...***** (Las negrillas son nuestras)

La no presentación del clasificador presupuestario debidamente aprobado mediante Resolución, o la no comunicación de la decisión de utilizar el Clasificador Presupuestario propuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía o norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que incluyeron los rubros y partidas detalladas, a efectos de la fiscalización.



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, que se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización o a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con aprobar su propio clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar como guía e instrumento técnico el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia podrá ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

2.3. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

La agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, adjunto a los Estados Financieros presentados, no remitió el dictamen del auditor independiente que de una opinión respecto a la razonabilidad de los importes presentados en los estados financieros de la Gestión 2024.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:

Artículo 58. (Estados financieros auditados)

- “I. Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.**
- II. La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.” (Las negrillas son nuestras)*

Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- “I. Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia, debiendo suscribir al efecto un contrato.**



- II. **Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero durante la gestión, quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.** (Las negrillas son nuestras)

La Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas de 1 de septiembre de 2018 señala:

Artículo 82. (Fiscalización).

- I. *La fiscalización a las organizaciones políticas por parte del Órgano Electoral Plurinacional abarca el funcionamiento de las organizaciones políticas, mismo que comprende:*

(...)

- e) **Estados financieros anuales actualizados y auditados, y rendición de cuentas documentada.** (Las negrillas son nuestras)

Artículo 83. (Estados financieros).

- I. **Anualmente los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deberán presentar ante el Tribunal Supremo Electoral sus estados financieros de la gestión, debidamente auditados por firma calificada de acuerdo a reglamentación. Estos estados deberán enmarcarse en el plan anual de actividades y respectivo presupuesto de la organización política.** (Las negrillas son nuestras)

Asimismo el Instructivo TSE-PRES-SC N°015/2025 de 10 de junio de 2025, señala:

“La sala Plena del Tribunal Supremo Electoral en sesión de 4 de junio de 2025, determino recordar a la Unidad Técnica de Fiscalización la obligación que tiene de cumplir con todas las funciones y atribuciones de fiscalización a las organizaciones políticas de conformidad con el artículo 82-I de la ley 1096 del Organizaciones políticas que se transcriben a continuación:

(...)

- e). **Estados financieros anuales actualizados y auditados, y rendición de cuentas documentada.** (Las negrillas son nuestras)



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

Sin que la lista de funciones precedentes sea limitativa asimismo la Unidad Técnica de Fiscalización debe realizar todas las acciones que sean necesarias para el cumplimiento de la función de fiscalización.”

La falta de remisión del dictamen del auditor independiente, no permitió contar con una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la organización política, así como se este dando cumplimiento al marco normativo vigente.

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, presentar el Dictamen del Auditor Independiente con el fin de contar con una opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros de la organización política, conforme a lo establecido en el artículo 83° de la ley 1096 y al artículo 58° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, o en su caso presentar justificación y/o aclaración respecto a su no presentación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2024 presentados por la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1** *Ingresos no declarados identificados en la cuenta bancos y sin el respaldo del extracto bancario, según se describe en el numeral 2.1 del presente informe.*
- C2** *Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado según se describe en el numeral 2.2 del presente informe.*
- C3** *Falta de presentación del dictamen del auditor independiente según se describe en el numeral 2.3 del presente informe.*
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni , que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, y a la resolución TSE-RSP-ADM N° 459/2024 de 12 de diciembre de 2024 proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C3**, debiendo adjuntar la documentación



original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

Si en el plazo establecido no se presenta los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente.

- R2.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Nacionalidades Autónomas por el Cambio Revolucionario” (NACER) - Beni , expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1** a **C3** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en caso de su incumplimiento, debido a su recurrencia, la organización política podrá ser pasible a una sanción.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 17272

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Grdoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305

AGRO/rmch
c.c. Arch.
c.c. ACD/NACER/BN